

ORDENANZA N° 1365-2002

La ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Fijase el valor de la Tasa de Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal en seis pesos (\$6,00) por hectárea y por año, pagadero en seis (6) cuotas bimestrales de un peso (\$1,00) cada una.-

ARTICULO 2º.- Estarán alcanzados por esta tasa todas las explotaciones rurales a partir de una superficie de 3 hectáreas, con un mínimo de seis pesos (\$6,00) por año.-

ARTICULO 3º.- Se adicionará al valor fijado en el Artículo 1º el cinco por ciento (5%) destinado a la "Comisión de Lucha contra las Plagas del Agro".-

ARTICULO 4º.- Otórgase una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de las cuotas abonadas en término y del veinte por ciento (20 %) a los que no registren deuda vencida.-

ARTICULO 5º.- Modifícase el Artículo 25 – Capítulo XIV – de la Ordenanza Impositiva vigente.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES MUNICIPALES DE ROQUE PÉREZ A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Firmada: César Luis Fontana. Vicepresidente 1º HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.-

Registrada bajo el N° 1365 con fecha 08/01/2003.-